



Resolución Directoral

N° 00497-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 19 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N.º 00167-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 10 de setiembre de 2025, suscrito por el director de la Oficina de Administración, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales; Decreto Legislativo N.º 276, Régimen Laboral de Administración Pública y Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, con Expediente Esinad MPT 2025-EXT- 0051083 FUT S/N.º de fecha 01/09/2025; la servidora, ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, identificada con DNI N° 10388900, personal administrativo bajo el amparo legal del régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], quien solicita Licencia sin goce de haber por motivos personales, periodo comprendido entre el 13 de setiembre al 31 de diciembre 2025.

Que, con Memorándum N° 0793-2025-ENSFJMA/DG-DD; suscrito por el director de Difusión de la ENSFJMA, señala de acuerdo a lo solicitado por la servidora, se brinda la autorización para las gestiones administrativas en virtud de la Licencia sin goce de haber, periodo entre el 13 de setiembre al 31 de diciembre 2025.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N.º 0021-2014-ENSFJMA/DG-OA-APER, documento que cuenta con adenda contractual, a plazo indeterminado se formaliza las funciones de la referida servidora en el cargo de Vestuarista de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051083

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: C4B292



Que, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones a favor de un servidor bajo el régimen CAS, previamente debemos remitirnos al D. L. N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N.º 29849, y estando vigente la Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; establece que los contratos CAS son indefinidos, salvo causa justa debidamente comprobada; por lo que, referente a los derechos de los servidores, el D.Leg. N.º 1057, cita:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, mediante convenio colectivo a nivel descentralizado 2024-2025, suscrito entre la representación empleadora del MINEDU y la representación de la FENTRACASSE, FENTASE, CONFESADEP y FENASIERPROSE, en el mes de julio - 2024, en su cláusula segunda: Ámbito de Aplicación.- las partes convienen que en el ámbito y/o alcance del presente convenio colectivo comprende a todos los servidores civiles del Decreto Legislativo N.º 1057 del MINEDU, las DRE, GRE, UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior del Ministerio de Educación;

Que, mediante Cláusula séptima: Licencia sin goce de haber por motivos personales, el MINEDU a través de la OGRH [OGEPER] y DAGED, mediante un oficio múltiple solicitará a las DRE/GRE, UGEL, que, considerando sus necesidades, prioricen el otorgamiento de licencia sin goce de haber hasta por un año por motivos personales;

Que, mediante Informe N° 00251-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, estando de conformidad con la normativa vigente, considera procedente otorgar Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor de la servidora ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, por el periodo comprendido entre el 13 de setiembre al 31 de diciembre 2025.

Que, mediante Informe 00418-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral, otorgando Licencia sin goce de haber por motivos personales a favor de la servidora ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, Vestuarista de la Dirección de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado por el Área de Personal y con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, y;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051083

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C4B292**



De conformidad con las facultades conferidas por D. S. N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, con eficacia anticipada LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personales a doña ROSITA JULISSA VENTURA VENTURA, identificada con DNI No 10388900, personal del régimen laboral por Contrato Administrativo de Servicio – CAS, del Decreto Legislativo N.º 1057; por el periodo comprendido entre el 13 de setiembre al 31 de diciembre de 2025; de acuerdo con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios

Artículo 3.- DISPONER, que la secretaria general publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051083

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **C4B292**

